

III.APARTADO FINANCIERO POR PROGRAMA / SUBPROGRAMA

Código y nombre del programa o subprograma: 218-Dirección de Calidad.

FACTORES Y ACCIONES CORRECTIVAS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA (DEBE ELABORARSE A NIVEL DE PROGRAMA Y/O SUBPROGRAMA)

Durante el período presupuestario 2019 se logró una ejecución presupuestaria del 92,3%, presentándose ejecuciones superiores al 90% en todas las partidas a excepción de la partida E-1 Servicios, cuya ejecución presupuestaria fue del 88,3% al 31 de diciembre de 2019.

El detalle de los aspectos que influyeron en el nivel de ejecución y las acciones correctivas propuestas para el 2020 se detallan en el Cuadro 1.

Cuadro 1
Dirección de Calidad
Factores y acciones correctivas para resultados inferiores a 90,0% de ejecución
Al 31 de diciembre 2019

Nombre de la Partida	Porcentaje de ejecución al 30/06//2019 ^{/1}	Porcentaje de ejecución al 31/12/2019 ^{/2}	Factores al 31/12/2019	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2019	Plazo de implementación ^{/3}	Responsable ^{/4}
Servicios	9,4%	88,3%	5 y 10*	<p>Subpartida de Servicios de Ingeniería y Arquitectura:</p> <p>Realizar las contrataciones administrativas durante el primer semestre; elaborar contratos marco, que permitan ejecutar por demanda; incluir en la matriz SEVRI los factores de riesgo identificados.</p> <p>Subpartidas de viáticos al exterior y transporte al exterior se propone dar mayor seguimiento a convocatorias de reuniones en el exterior.</p> <p>Subpartida de Información procurar concluir los procesos de firma de documentos a publicar a más tardar en el tercer trimestre, para lo cual se buscará realizar mayores esfuerzos para darle</p>	<p>30/06/2020</p> <p>30/11/2020</p> <p>30/10/2020</p>	Luisa Díaz Sánchez.

Nombre de la Partida	Porcentaje de ejecución al 30/06//2019 ^{/1}	Porcentaje de ejecución al 31/12/2019 ^{/2}	Factores al 31/12/2019	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2019	Plazo de implementación ^{/3}	Responsable ^{/4}
				seguimiento a todas las etapas del proceso.		

Fuente: Archivo remitido por la DGPN

***Factor 10, ejecución Subpartida de Información.**

La subpartida de información, se vio afectada en su ejecución ya que no todos los reglamentos y decretos que fueron emitidos de la Dirección de Calidad, llegaron devuelta del proceso de firma para poder realizar el trámite de publicación.

***Factor 10, ejecución de Subpartidas de Viáticos y Transporte en el Exterior.**

Las subpartidas de viáticos y transporte en el exterior se vieron afectadas, debido a que no se invitó al MEIC a una Ronda de Unión Aduanera, haciendo que las subpartidas no fueran ejecutadas por la no realización de la reunión centroamericana.

Impacto del porcentaje de ejecución en la programación presupuestaria.¹

Subpartida de Información.

La subpartida de información, tuvo un porcentaje de ejecución presupuestaria para este período de un 78%. Esta partida representa un 3,5% del monto total presupuestado para Servicios y un 3,1% de la ejecución presupuestaria para el período, por lo tanto, tiene un bajo impacto en la programación presupuestaria de la partida E-1.

Esta partida se utiliza para la publicación de los decretos ejecutivos (Reglamentos Técnicos) que elabora y suscribe el MEIC, con otros ministerios, tarea que involucra trámites en otras dependencias del MEIC y de otras instituciones, ya que algunos reglamentos son firmados por varios ministerios y deben pasar por el trámite de revisión de las Asesorías Legales, de las Áreas Técnicas, de la Dirección de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia y de asesores del despacho del Presidente, provocándose en muchas ocasiones retrasos por circunstancias no previstas, por lo que se ha buscado mejorar la coordinación y comunicación con todos los despachos respectivos para agilizar dicho proceso y logra acortar los tiempos a fin de que puedan salir publicados en el menor tiempo posible.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que la publicación de la Directriz presidencial 052 del 19 de junio del 2019, que establece Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o

¹ Esta información deben completarla únicamente las entidades que tienen en la Ley y sus reformas producción cuantificable (productos, indicadores, metas).

Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones, publicada el 25 de junio de este año, limitó también la publicación de estos instrumentos regulatorios, por cuanto todo Reglamento Técnico tiene una sección relacionada con la demostración de la conformidad que constituye un instrumento jurídico que se interpreta como trámite y autorización.

Subpartida Servicios de Ingeniería y Arquitectura.

La subpartida de Servicios de Ingeniería y Arquitectura, tuvo un porcentaje de ejecución presupuestaria para este período de un 88,6%. Esta partida representa un 76,1% del monto total presupuestado para Servicios y un 76,3% del monto de presupuesto ejecutado el período, por lo tanto, tiene un bajo impacto en la programación presupuestaria de la partida E-1.

En la subpartida Servicios de Ingeniería y Arquitectura, relacionada con la contratación de servicios de laboratorio para la verificación de la calidad y composición de productos, se debe aclarar, que a pesar de que los procesos de contratación se materializaron hasta en el II semestre, la ejecución presupuestaria programada no se vio afectada significativamente por el retraso de las contrataciones, debido a la Dirección y el Departamento de Verificación de Mercado no tiene el control total de los factores que intervienen en el proceso de evaluación de productos mediante estos análisis, como se detalla a continuación:

La programación de un servicio, por ejemplo, para alimentos, se compone de tres partes:

1. Determinar la cantidad de productos a analizar, mediante un muestreo o ensayo preliminar (un ítem) con la probabilidad que una cierta cantidad de estos productos no resulten conformes. Se estima un 15% como porcentaje aproximado de productos que pueden ser analizados mediante un muestreo estadístico, lo que representa más ítems para ensayar por resultar no conformes con la regulación;
2. Identificar cuántos productos resultaron no conformes y hacer un muestro estadístico de estos para realizar los ensayos.
3. Con base en los resultados que arrojen los ensayos anteriores, se debe coordinar con los responsables de esos productos llevar, para realizar otras pruebas cuando se requieran.

En conclusión, la cantidad de ensayos para las etapas 2 y 3, dependen de los resultados del primer punto por lo que no se puede determinar con exactitud la cantidad de ensayos que fueron programados.

Otros ensayos como los de cementos hidráulicos, requieren de un largo período de espera (1 mes o más) y cuando algún resultado no es conforme con la reglamentación técnica, se debe coordinar la apertura de las muestras testigos para confirmar los resultados, lo que en este caso, superaron la fecha de cierre presupuestaria.

Subpartidas Viáticos y Transporte en el exterior.

Las Subpartidas Viáticos y Transporte en el exterior, tuvieron un porcentaje de ejecución presupuestaria para este período del 74,9% y 82,2% respectivamente. Estas partidas representan el 6,3% y el 2,4% respectivamente del monto total presupuestado para Servicios y 5,3% y 2,2% del monto ejecutado para el período. Como se evidencia la subpartida de viáticos al exterior es la que tiene mayor impacto en la programación presupuestaria de la partida E-1.

La principal razón por la baja ejecución de esta subpartida se debe a la dependencia la de la organización de reuniones de Unión Aduanera en las que se requiera la participación del MEIC, durante el período presupuestario 2019 solamente se realizó una de las dos reuniones programadas.

Resultados logrados por aplicación de acciones correctivas

La acción correctiva planteada en junio de 2019 para mejorar los resultados asociados a la partida de Servicios fue dar seguimiento a las contrataciones asociadas a esta partida. La efectividad de la medida se evidencia en la mejora del nivel de ejecución de un 9,4% en junio del 2019 hasta el 88,3% al cierre del período.

El detalle de resultados para cada una de las subpartidas se detalla a continuación:

1. **Servicios de información.** Con respecto a la subpartida de impresión la mejora en la ejecución presupuestaria fue de un 26% en junio 2019 a un 77,9% al cierre del período.
2. **Servicios de ingeniería y arquitectura.** Para junio de 2019 el grado de ejecución presupuestaria de esta partida era del 0%. Las acciones implementadas y el seguimiento a estas que se dio por parte del personal de la Dirección permitieron llegar hasta una ejecución del 88,6%. La ejecución no fue mayor por las razones que se comentaron en el apartado anterior.
3. **Viáticos y Transporte en el exterior.** En el caso de las subpartidas de viáticos y transporte al exterior que son las más afectadas por razones fuera de control de la Dirección se logró mejorar la ejecución desde el 35% (ambas subpartidas) a 82,2% y 74,8% respectivamente.

IV APARTADO PROGRAMÁTICO

ANÁLISIS DE LOS LOGROS OBTENIDOS

La Dirección de Calidad está conformada por dos departamentos: Departamento de Reglamentación Técnica y Codex y el Departamento de Verificación de Mercado.

Al MEIC le corresponde, a través de la DCAL, coordinar la emisión de reglamentos técnicos nacionales y la participación del país en la elaboración de normas de alimentos en el Codex, con el fin de garantizar la protección de los ciudadanos y evitar prácticas no leales en el comercio. Asimismo, en resguardo de los intereses de los consumidores, ejerce la vigilancia y el control del cumplimiento de reglamentos técnicos competencia de este ministerio.

Se trabaja para lograr un marco reglamentario claro y eficiente que brinde seguridad jurídica al administrado, se base en normas técnicas internacionales o nacionales, a fin de no imponer barreras innecesarias al comercio y promover el aumento de la competitividad del sector productivo del país, mediante el acceso a las nuevas tecnologías y a la promoción del cumplimiento de las exigencias de los mercados internacionales.

A Través de la Secretaría Técnica del Codex adscrita a Dirección de Calidad, coordinar la participación del país en la elaboración de normas de alimentos en el Codex Alimentarius y la emisión de Reglamentos Técnicos nacionales, conforme las mejores prácticas internacionales y verificar su cumplimiento en el mercado nacional, con el fin de garantizar la protección de los ciudadanos.

Adicionalmente, el Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, colabora para lograr en el mediano plazo, un marco reglamentario (entendiéndose como todo el grupo de reglamentos técnicos emitidos a nivel nacional y a nivel centroamericano), claro y eficiente que brinde seguridad jurídica al administrado. Este marco reglamentario se basa en las normas internacionales, a fin de no imponer barreras innecesarias al comercio y promueva el aumento de la competitividad de nuestras empresas, mediante el acceso a las nuevas tecnologías y la promoción del cumplimiento de las exigencias de los mercados internacionales.

En materia de verificación de mercados, corresponde al MEIC verificar el cumplimiento de la reglamentación técnica para garantizar la protección al consumidor. En este sentido, la labor del Dpto. de Verificación de Mercados se enfoca a esta emisión, ya que el proceso de verificación tiene como objetivo garantizar ese cumplimiento a través de los reglamentos

técnicos, en caso contrario las empresas que no cumplen la regulación, primeramente son prevenidas para que realicen las correcciones que correspondan y en caso de omitir las advertencias son denunciadas ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), para que ésta aplique las sanciones que considere pertinentes.

Por lo tanto, el MEIC a través de la Dirección de Calidad, con los reglamentos técnicos emitidos contribuye a la protección a la vida humana, protección al medio ambiente y evitar inducir a error al consumidor por medio de una verificación constante del mercado.

Vinculación de los logros del programa y/o subprograma con lo establecido en el PNDIP 2019-2022.

La Dirección de Calidad estableció a través del Plan de Verificación 2019, la verificación del cumplimiento de productos de canasta básica con la regulación aplicable en zonas fuera de la GAM, incorporando cantones poco visitados en años anteriores y otros cantones con menor grado de desarrollo, como son algunos de la Región Brunca, Huetar Norte, Huetar Caribe, Chorotega y Pacífico Central. De esta manera se debe tener en consideración y garantizar el cumplimiento de las empresas y el comercio en general con la información obligatoria y la calidad de los productos que deben disponer para los consumidores de otras regiones del país.

Este trabajo de verificación del mercado nacional, va vinculado al área estratégica de innovación, competencia y productividad. Adicionalmente la intervención estratégica de estas acciones realizadas por el programa 218 es realizar una correcta prevención en el mercado para que esto ocasione una efectiva defensa a todos los consumidores.

A continuación, se indican resultados del PNDIP en el 2019:

Datos de interés vinculados con la Canasta Básica - 2019:

Cantidad RT verificados en 2019:	16
Cantidad de productos verificados 2019:	659
% de cumplimiento de la RT:	74%
% de incumplimiento de la RT:	26%

Cuadro 2
 Dirección de Calidad
 Cumplimiento de unidades de medida
 Al 31 de diciembre 2019

Nombre del producto	Nombre de la Unidad de Medida	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31/12/2019	Porcentaje alcanzado al 30/06/2019 ^{1/}
Reglamento Técnico emitido	Reglamento Técnico	5	6	120,0%	40,0%
Estudios de verificación y evaluación de la conformidad.	Estudios de verificación y evaluación de la conformidad.	15	16	106,6%	53,3%

Fuente: Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL.

^{1/}Esta información se obtiene del informe semestral

Cuadro 3
 Dirección de Calidad
 Cumplimiento de indicadores de producto
 Al 31 de diciembre 2019

Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31/12/2019	Porcentaje alcanzado al 30/06/2019 ^{1/}	Fuente de datos de los indicadores ^{2/}
Reglamentos técnicos emitidos	Porcentaje de reglamentos técnicos emitidos que corresponden a adopciones de normas nacionales o internacionales.	40%	33%	82,5%	50,0%	Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL.
Respuestas de documentos del Codex	Porcentaje de respuestas de documentos del Codex sobre temas de interés nacional.	85%	90,9%	106,9%	71,6%	Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL.
Pruebas realizadas a productos verificados	Porcentaje de pruebas realizadas a productos verificados.	50	50	100	6,5%	Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL.

Fuente: Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL.

^{1/}Esta información se obtiene del informe semestral

^{2/} Acorde a lo establecido en la ficha técnica del indicador

Análisis de los resultados

De los indicadores con un cumplimiento alto

Indicador: Porcentaje de respuestas de documentos consultivos del Codex sobre temas de interés nacional.

Las respuestas a los documentos consultivos del Codex, dan la oportunidad al país de emitir criterio científico a los diferentes temas que se discuten a nivel global en el Codex, que es la base de reglamentación técnica en materia de alimentos.

La Dirección de Calidad tiene como una de sus funciones principales, liderar los esfuerzos públicos y privados para promover un marco reglamentario claro y eficiente que se base en las normas técnicas, internacionales, regionales o nacionales para que no impongan obstáculos técnicos al comercio.

El Codex Alimentarius es por su parte, el ente de referencia de la OMC, con lo cual si el país no ajusta su reglamentación de alimentos al Codex podría generar obstáculos innecesarios al comercio. En Costa Rica más del 50% de los Reglamentos Técnicos de Alimentos son adopción de las Normas Codex.

De esta manera, es fundamental para el país participar en las negociaciones a nivel nacional e internacional y expresar su posición ante los temas en discusión emitiendo criterios técnicos y observaciones a los documentos de consulta del Codex, que incluyen las propuestas de normas y textos afines.

Latinoamérica produce alrededor del 9% de la producción mundial de alimentos lo que representa en dólares un valor de 419 mil millones anuales. Datos de Procomer indican que, a noviembre de 2019, Costa Rica exportó \$ 3.890.430,5 en productos alimenticios hacia todos los países con los que realiza intercambio comercial.

De este modo, las normas Codex, son el lenguaje técnico común para las relaciones de intercambios comerciales y los temas tratados impactan directamente el que hacer del comercio nacional de alimentos (nacionales e importados), al ser la base de la reglamentación técnica nacional en esta materia. Algunas de las respuestas de los documentos de consultas de Codex para el 2019 involucran temas como el etiquetado de los alimentos, el cual es un tema horizontal, que abarca las disposiciones de etiquetado aplicables para todos los tipos de alimentos.

En el marco de este Comité, Costa Rica está liderando un proyecto cuyo objetivo es proponer una directriz que armonice a nivel mundial los principios relativos al etiquetado frontal de los envases para ayudar a los consumidores a adoptar decisiones saludables mediante el uso de información nutricional basada en datos científicos y de esta manera minimizar los obstáculos técnicos al comercio que representa el que existan muchos tipos de esquemas de etiquetado frontal, cuyos criterios no están claramente definidos y armonizados. De igual manera, en el Comité sobre Nutrición

y Alimentos para Regímenes Especiales se está liderando un trabajo para definir los criterios de establecimiento de perfiles nutricionales que serán usados en el etiquetado nutricional frontal.

Por otra parte, en el tema de frutas y hortalizas frescas, Costa Rica ha expresado reiteradamente su posición en cuanto al porcentaje de podredumbre permitido en algunos productos, dado que un porcentaje demasiado estricto dejaría al país con pérdidas económicas por rechazo del producto, tomando en cuenta que las exportaciones en su mayoría se transportan por vía marítima. En otros foros como Aditivos Alimentarios, Contaminantes en los Alimentos, Residuos de Plaguicidas y Residuos de Medicamentos Veterinarios, se genera el fundamento científico para el uso autorizado de diversas sustancias y sus límites máximos, que además de impactar la salud del consumidor tienen importantes implicaciones en el comercio.

Indicador: Porcentaje de pruebas realizadas a productos verificados.

Los beneficios que recibe la población como resultado de los análisis de composición y calidad de productos que se realizan en la verificación de mercados, son muy importantes y necesarios, en virtud que dichos análisis tienen distintos propósitos, entre estos asegurar que los productos que se comercializan en el mercado cumplen las especificaciones técnicas que establecen los reglamentos técnicos, es decir que la información dispuesta en las etiquetas sean consecuentes con el producto que adquiere y no se engañe o confunda al consumidor.

Entre estos, por ejemplo, la presentación del porcentaje de arroz entero en el arroz debe coincidir con lo declarado en la etiqueta, máxime que este producto tiene regulado su precio en parte por esa presentación. Para el caso de los productos lácteos, entre otros el yogurt, la natilla, las leches fluidas de corta y larga duración, deben ser consecuentes con sus declaraciones en la etiqueta sobre los contenidos de grasa, proteína, carbohidratos y otros elementos, ya que los resultados de estos análisis son fundamentales para la salud y nutrición de la población. Es por lo anterior, que una ingesta superior o inferior de grasa o proteína, puede afectar la salud y consecuentemente la calidad de vida de las personas.

Por otra parte, en relación con los análisis que se realizan a los materiales de la construcción (cementos, varillas, etc.), pueden determinar la confianza para construir viviendas y edificios que garanticen resistencia a los movimientos sísmicos de alta incidencia en nuestro país, es por eso que las especificaciones que ahí se monitorean aseguran el cumplimiento del Código Sísmico con el que se obliga la construcción en nuestro país, a fin de evitar la seguridad de las personas y de sus bienes.”

Cuadro 4
 Dirección de Calidad
 Reglamentos Técnicos Verificados
 Al 31 de diciembre 2019

Reglamentos técnicos verificados	Ensayos		Cantidad ensayos
	Si	No	
1. Ropa nueva		X	---
2. Huevos de gallina		X	---
3. Productos pesqueros		X	---
4. Láminas de fibrocemento		X	---
5. Uniformes escolares		X	---
6. Calzado escolar		X	---
7. Frijoles		X	---
8. Maíz blanco		X	---
9. Mezclas de aceites comestibles	X		3
10. Arroz pilado	X		2
11. Yogures	X		4
12. Natillas	X		2
13. Leches fluidas (corta y larga duración)	X		11
14. Cementos hidráulicos	X		8
15. Varillas y alambres de construcción	X		5
16. Embutidos		X	---

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Verificación de Mercado.

Indicadores con un cumplimiento medio y bajo

Indicador: Porcentaje de reglamentos técnicos emitidos que corresponden a adopciones de normas nacionales o internacionales.

Dentro de los beneficios para la población en materia de reglamentación técnica, se encuentra la realización de la emisión de seis reglamentos del MEIC, de los cuales dos corresponden a la adaptación de normas nacionales o internacionales. Con esto el país se ve beneficiado en distintos ámbitos comerciales. De esos seis reglamentos MEIC, al ser únicamente dos los RT que adoptaron normas, estos reglamentos representarían el 33%. El detalle de los Reglamentos técnicos emitidos y su relación con normas nacionales e internacionales se encuentra en el Cuadro 5.

Cuadro 5
 Dirección de Calidad
 Reglamentos Técnicos Emitidos
 Al 31 de diciembre 2019

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional
<p>DE 41485-MEIC RTCR 486: 2016 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas. Publicado en LG 23 Alcance 23 del 01/02/2019.</p>	<p>El objetivo de este reglamento técnico es establecer los requisitos técnicos y de marcado que deben cumplir las llantas neumáticas que se comercializan en el territorio nacional. Asimismo, aplica a las llantas neumáticas nuevas de reemplazo incluidas en las fracciones arancelarias indicadas en la Tabla N° 1 de este decreto ejecutivo, ya sea que se fabriquen en el país o se importen para su comercialización dentro del territorio nacional.</p>	<p>El Estado tomó las medidas para garantizar a la población el acceso a productos industriales, que cumplan con las características técnicas reconocidas internacionalmente, máxime en aquellos casos, en donde los productos no cuentan con los parámetros de la calidad y seguridad requeridos, y que podrían poner en riesgo la vida de las personas, los animales y los materiales. El proceso de apertura comercial que experimenta el país tiende a lograr una mayor competencia entre los productos que se ofrecen en el mercado, tanto de fabricación nacional como importado. El objetivo legítimo que protege este reglamento técnico es la vida y seguridad de las personas.</p>	<p>Si</p>
<p>DE 41504-MAG RTCR 493:2017 Reglamento para la Importación, Exportación y Comercio de Semillas, Requisitos y Trámites. Publicado en LG 23 Alcance 24 del 01/02/2019.</p>	<p>El objeto de este reglamento es establecer los requisitos y procedimientos que se debe cumplir para la importación, exportación y/o comercialización de semillas, de modo que se promueva la comercialización y empleo de semillas de buena calidad, así como prevenir prácticas que pudieran inducir a error, mediante la evaluación de la conformidad, en observancia de la Ley de la Oficina Nacional de Semillas N° 6289. Asimismo, aplica sobre las semillas de las especies de utilidad en actividades agrícolas, pecuarias y forestales utilizadas por los importadores, exportadores y comercializadores de semillas durante la realización de estas actividades económicas.</p>	<p>Esta regulación en materia de comercio de semillas le permite al agricultor salvaguardar el derecho de disponer de una semilla de calidad y a la vez propiciar un sano desarrollo de la actividad comercial de semillas. Asimismo, permite mantener información precisa de las importaciones y exportaciones de semillas para orientar a los usuarios de estas semillas sobre los diferentes proveedores y tipos de semillas disponibles en el mercado, para estudios de mercado y el monitoreo del abastecimiento nacional, así como para el control oficial de calidad de esta semilla. El objetivo legítimo que se resguarda con esta regulación es prevenir prácticas que pudieran inducir a error de los consumidores.</p>	<p>No</p>
<p>DE 41505-MEIC Reforma al RTCR 458:2011</p>	<p>Se reforma el Artículo 1 °, del Decreto Ejecutivo N° 36979-</p>	<p>Las buenas prácticas reglamentarias obligan al</p>	<p>No</p>

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional
<p>Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad. Publicado en LG 28 Alcance 30 del 08/02/2019</p>	<p>MEIC "RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad, y se adiciona un transitorio referente al certificado de verificación de las instalaciones eléctricas existentes en sitios clasificados como peligrosos y sitios de reunión de más de cien personas, el cual no será exigido hasta tanto no se cuente con Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), debidamente acreditados en los términos del reglamento técnico en cuestión</p>	<p>gobierno a la revisión de los reglamentos técnicos existentes, en este caso, juntando a las condiciones y las necesidades imperantes, procurando un equilibrio necesario, de manera que, dicha reglamentación no sea omisa ni excesiva y no propicie un obstáculo al desarrollo económico. El objetivo legítimo de esta regulación es proteger la vida y la seguridad de las personas.</p>	
<p>DE 41784-S Reforma RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles. Ropa usada. Registro y obligatoriedad de sanitización Publicado en la LG 112 Alcance 136 del 17/06/2019.</p>	<p>Se reforma el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41411-S "Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles, ropa usada. Registro y obligatoriedad de sanitización", referente al rige de dicho decreto.</p>	<p>Se considera oportuno y necesario reformar el artículo 5 del citado decreto para ampliar la fecha de rige, y así permitir que las autoridades del Ministerio de Salud logren su adecuada implementación. El objetivo legítimo de esta regulación es proteger la vida y la seguridad de las personas.</p>	No
<p>DE 41787-COMEX-MEIC-S-MAG RTCA 67.04.75:17 Productos Lácteos. Quesos Madurados. Especificaciones. Publicado en (LG 123 Alcance 153 del 02/07/2019.</p>	<p>El objeto de este reglamento es establecer las especificaciones que deben cumplir los quesos madurados que se ajustan a la definición de este RTCA. Asimismo, se aplica a los quesos madurados, destinados al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte</p>	<p>Brinda reglas claras a los productores y les otorga un plazo a fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción. El objetivo legítimo de ese reglamento es la protección de la salud y la vida humana.</p>	No
<p>DE 41925-MEIC RTCR 497: 2018 Materiales Eléctricos. Tableros y disyuntores termomagnéticos, interruptores de uso general, tomacorrientes, enchufes y conectores de cordón, para ser usados con tensiones hasta de 1000 v. Especificaciones. Publicado en la LG 185 Alcance 212 del 01/10/2019.</p>	<p>Este reglamento tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas, marcado y etiquetado de conductores para uso en las instalaciones eléctricas en todo tipo de edificaciones y de las extensiones eléctricas de uso temporal que se usan en el territorio nacional, sean producidos localmente o importados comercializan en el país, a fin de prevenir y minimizar riesgos en materia de seguridad para la vida e</p>	<p>El Estado establece por medio de esta regulación exigencias y especificaciones que protejan a las personas y su patrimonio, con base en el buen funcionamiento de las instalaciones, la fiabilidad y calidad de los productos, lo que contribuye a elevar el grado de bienestar general de la población del país. El objetivo legítimo busca la prevención de prácticas comerciales, que pueden inducir al error al consumidor acerca de la calidad y</p>	Normas Internacionales (IEC, NOM, UL) y nacionales

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional
	integridad de las personas y de sus bienes.	seguridad de los productos, la protección de la salud o seguridad humanas.	
DE 41975-MEIC RTCR 452:2011 Barras y Alambres de acero de refuerzo para concreto. Especificaciones Publicado en la LG 199 del 21/10/2019.	Se reforma la sección 2 "Ámbito de aplicación" del Artículo 1°, pertenecientes al Decreto Ejecutivo N° 37341-MEIC, "RTCR 452: 2011 Barras y Alambres de Acero de Refuerzo para Concreto. Especificaciones", a fin de ajustar partidas arancelarias a 12 dígitos tal como lo exige el Sistema Aduanero Centroamericano.	El MEIC considera que es necesario actualizar la lista de los productos señalados (incisos arancelarios) en el "RTCR 452:2011 Barras y alambres de acero de refuerzos para concreto. Especificaciones"; así como la designación de las notas técnicas del Sistema Informático de Aduanas, a fin de establecer reglas claras a los fabricantes e importadores de barras y alambres de acero. El objetivo legítimo que protege es la prevención de prácticas comerciales que pueden inducir al error o engaño al consumidor acerca de la calidad y confiabilidad de los productos que adquiere, en aras de brindar protección de su salud y seguridad de las personas.	No
RTCR 489: 2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. (este proyecto cumplió el procedimiento para elaborar reglamentos técnicos, actualmente se encuentra en Casa Presidencial para firma del Presidente y pueda ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta como decreto ejecutivo)..	Este Reglamento técnico tiene por objeto definir las características de calidad, empaque y etiquetado de la cebolla seca nacional o importada, que esté destinada al consumo humano en el país. Asimismo, aplica a la cebolla seca que se comercializa en el mercado nacional, tanto pre-empacada como a granel, independientemente si es de producción nacional o importada	Brinda reglas claras a los productores sobre estados de deterioro en los tejidos vegetales, producto de la inadecuada manipulación de los mismos. Asimismo, protege al consumidor en su legítimo derecho a adquirir productos capaces de satisfacer sus expectativas de consumo. El objetivo legítimo es evitar prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores	No

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Reglamentación Técnica y Codex.

El indicador del Porcentaje de reglamentos técnicos emitidos que corresponde a la aceptación de normas nacionales o internacionales, no pudo alcanzar la meta, debido a que algunos de los reglamentos que han sido emitidos y enviados a otras instituciones para su firma y publicación, aún se encuentran en proceso de firma de las autoridades correspondientes, hasta que esto concluyan los ciudadanos no van a poder tener la seguridad de que los productos que quieren, cumplen un reglamentos técnicos que procura salvaguardar la vida humana, la vida animal, y la legítima defensa de los consumidores.

Por ejemplo, uno de estos reglamentos es el RTCR 486: 2016 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas, contar con un reglamento que permitiría verificar si las llantas neumáticas que se venden en el país cumplen con pruebas de seguridad y requisitos de marcado, para brindarle al consumidor, productos de calidad sin que se afecte innecesariamente al comercio, por los riesgos para la salud y seguridad de los consumidores.

El proceso de la firma, es una actividad fuera de control por parte de la Dirección de Calidad, y lo que se hace, es tener una comunicación constante con el Departamento legal del MEIC, para saber cuándo llegan estos reglamentos firmados para su publicación. Esta medida será tomada durante todo el año laboral y será responsabilidad del programa, realizar el proceso de publicación con la Imprenta Nacional.

Acciones correctivas indicadas en el Informe de Seguimiento Semestral.

Para el segundo semestre se aplicaron dos acciones correctivas con los siguientes resultados:

- A. Darle seguimiento a las contrataciones administrativas de las pruebas para que queden debidamente adjudicadas.

Resultado: Se les hizo el seguimiento respectivo a las contrataciones administrativas realizadas por la DCAL y todas resultaron adjudicadas conforme a la Ley de Contratación Administrativa.

A pesar del seguimiento dado, los servicios que se contratan corresponden a las pruebas requeridas, pudiendo no coincidir con las programadas, por lo que no se necesitara el 100% presupuestado destinado para las mismas, la razón de esto, es que existen un conjunto de pruebas denominadas “de tercer tanto” o muestreo estadístico dentro de la contratación, las cuales consisten en que si el primer y el segundo conjunto de pruebas, los resultados tienen resultados iguales en los productos, no es necesario realizar un tercer grupo de pruebas, ya que la finalidad de las terceras pruebas es lograr un desempate entre lo que arrojaron las primeras y segundas pruebas de laboratorio. En este periodo del 2019, varias de las pruebas contratadas no requirieron desempate, por lo tanto, lo pagado no fue todo lo presupuestado. Se debe hacer necesario tener ese dinero para terceras pruebas ya nunca se sabe con certeza si serán utilizadas.

- B. Darle seguimiento a los laboratorios contratados para que realicen y entreguen en el tiempo establecido los resultados de las pruebas de verificación y las facturas correspondientes.

Resultado: Se tuvo una comunicación constante con los proveedores de servicios contratados, entregando en tiempo y forma los estudios y las facturas para proceder al pago respectivo. Se tuvo réditos al tener un canal de comunicación ya que la Dirección de Calidad realizó reuniones para coordinar entregas de productos, así como visitas de laboratorios a la Dirección para realizar la presentación de los hallazgos en las pruebas realizadas.

Recursos ejecutados del programa en relación con los resultados alcanzados.

Realizando un balance entre los recursos ejecutados y los resultados alcanzados, el programa 218, logró maximizar los recursos para obtener más de un 90% de cumplimiento en cada una de las metas, alcanzando el objetivo planificado. El presupuesto del período 2019 disminuyó en algunas subpartidas presupuestarias importantes con respecto al 2018, y se tuvo que recurrir a modificaciones presupuestarias durante el año para inyectarle más contenido económico para alcanzar las metas programadas, como lo es el cumplimiento del PNDIP.

Para este cumplimiento de metas, en el año 2019 se tuvo al final del período la baja de dos profesionales en el Departamento de Verificación de Mercados, uno es un profesional del Servicio Civil 1B que se fue del ministerio con un ascenso en propiedad a otra institución y el otro es un profesional del Servicio Civil 2 que se acogió a su derecho de pensión. Ambas bajas representan que, para continuar con los resultados alcanzados, la Dirección tendrá que continuar planificando sus giras, estudiando constantemente los materiales que necesita ya que se logró alcanzar más de un 90% de contenido presupuestario las metas trazadas.

Datos del (la) Director (a) del Programa o Subprograma:

Nombre: Luisa Díaz Sánchez

Dirección de correo electrónico: ldiaz@meic.go.cr

Número telefónico: 2549 1400 ext: 503

Firma:

Sello: *(en caso que se presente en forma física)*